

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No.

Fecha: 27/09/2023

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2013 00166	Ejecutivo Singular	CLARA INES SOTO MORENO	PAOLA ANDREA GÓMEZ CARO	Traslado de nulidades	28/09/2023	2/10/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

27/09/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS

SECRETARIO

Fwd: NULIDAD PROCESO CON RADICADO No. 41001400300420130016600

ANGELA MARIA GOMEZ POLO <angelagom@unicauca.edu.co>

Jue 29/06/2023 4:35 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 9 archivos adjuntos (3 MB)

5. El Tunal Bogotá.pdf; 4. Hospital Bosa II Nivel - Bogotá.pdf; 3. Hospital Meredi - Bogotá.pdf; 1. pasaporte.pdf; 5. el tunal AGENDA CIRUJANOS JUNIO 2015 FINAL.xls; 5. el tunal AGENDA QX GRAL EJECUTADA MAYO 2015.xls; 5. el tunal AGENDA QX GRAL PLANEADA JUNIO 2015.xls; Nulidad por indebida notificación Expediente 41001400300420130016600.pdf; 6. RUT.pdf;

La Ciudad, 29 de junio del año 2023.

Señores Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Neiva, Huila

E. S. D.

REF: NULIDAD (Art. 133 #8 del CGP)

RADICADO No.: 41001400300420130016600.

PROCESO: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE:

DEMANDADO: PAOLA ANDREA GÓMEZ CARO

ANGELA MARIA GOMEZ POLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.081.415.134 expedida en La Plata, Huila, Tarjeta profesional No. 389580 CSJ actuando como apoderada judicial de la señora PAOLA ANDREA GÓMEZ CARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.433.155 de Neiva, Huila, de manera respetuosa me dirijo pro medio de este escrito, con el fin de impetrar solicitud de NULIDAD PROCESAL tal como lo indica el Artículo 133 Numeral 8 del C.G.P, para lo cual, expresamos:

--

Cordialmente;

Angela María Gómez Polo

C.C 1.081.415.134 de La Plata, Huila.

T.P 389580 CSJ

--

Cordialmente;

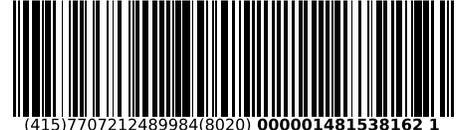
Angela María Gómez Polo

Por una Universidad de Excelencia y Solidaria

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14815381621



(415)7707212489984(8020) 000001481538162 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

2 6 4 3 3 1 5 5 6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	_____	_____	82. Nacional	_____ %
72. Número	_____	_____	83. Nacional público	_____ %
73. Fecha	_____	_____	84. Nacional privado	_____ %
74. Número de notaría	_____	_____	85. Extranjero	_____ %
75. Entidad de registro	_____	_____	86. Extranjero público	_____ %
76. Fecha de registro	_____	_____	87. Extranjero privado	_____ %
77. No. Matrícula mercantil	_____	_____		
78. Departamento	_____	_____		
79. Ciudad/Municipio	_____	_____		
Vigencia				
80. Desde	_____	_____		
81. Hasta	_____	_____		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		_____		-
2		_____		-
3		_____		-
4		_____		-
5	1 0 2	2 0 2 2 0 2 2 8		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

La Ciudad, 29 de junio del año 2023.

Señores Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Neiva, Huila

E. S. D.

REF: NULIDAD (Art. 133 #8 del CGP)

RADICADO No.: 41001400300420130016600.

PROCESO: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE:

DEMANDADO: PAOLA ANDREA GÓMEZ CARO

ANGELA MARIA GOMEZ POLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.081.415.134 expedida en La Plata, Huila, Tarjeta profesional No. 389580 CSJ actuando como apoderada judicial de la señora PAOLA ANDREA GÓMEZ CARO, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.433.155 de Neiva, Huila, de manera respetuosa me dirijo pro medio de este escrito, con el fin de impetrar solicitud de NULIDAD PROCESAL tal como lo indica el Artículo 133 Numeral 8 del C.G.P, para lo cual, expresamos:

1. DE LA CAUSAL DE NULIDAD INVOCADA

Respecto del caso sub lite, es preciso determinar que se advierte que en el proceso del radicado de la referencia que se adelanta en contra de mi poderdante, la notificación del mandamiento de pago, no se notificó en legal forma, por lo tanto, a continuación, procedo a argumentar los supuestos de hecho la configuración de una causal de nulidad, en los términos señalados en el artículo 132 del Código General del Proceso, establece:

“Artículo 132. Control de legalidad: Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”

Por tanto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 133 # 8 del Código General del Proceso, el cual establece las causales de nulidad, se esboza:

Artículo 133. Causales de nulidad: El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

...

8. cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás persona, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

...”

De esa forma el código general del proceso establece:

Artículo 134. Oportunidad y trámite LAS NULIDADES PODRÁN ALEGARSE EN CUALQUIERA DE LAS INSTANCIAS ANTES DE QUE SE DICTE SENTENCIA O CON POSTERIDAD A ESTA, SI OCURRIEREN EN ELLA. La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia del recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias. La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio.”

Es preciso determinar lo mencionado por la corte constitucional en lo referente a las notificaciones judiciales, en esa medida la corte en sentencia T 025 del 2018 expresó:

“notificación judicial-Elemento básica del debido proceso La notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a

través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa.”

De esa forma la notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de la seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales, por cuanto de no hacerse de forma adecuada según lo que ha expresado la corte en sentencia T-081 de 2009,

“la indebida notificación es considerada por los diferentes códigos de procedimiento de nuestro ordenamiento jurídico como un defecto sustancial grave y desproporcionado que lleva a la nulidad de las actuaciones procesales surtidas posteriores al vicio previamente referida.”

Con fundamento en lo anterior, la Corte concluyó que:

“la notificación constituye un elemento esencial de las actuaciones procesales, en la medida en que su finalidad es poner en conocimiento a una persona que sus derechos se encuentran en controversia, y en consecuencia tiene derecho a ser oído en dicho proceso. Lo anterior, cobra mayor relevancia cuando se trata de la notificación de la primera providencia judicial, caso como lo es el auto admisorio de la demanda y o el mandamiento de pago”

En esa misma línea en sentencia T-489/06, la corte constitucional menciona:

“La notificación de las providencias judiciales constituye una premisa fundamental del debido proceso judicial, pues “es el acto material de comunicación por medio del cual se ponen en conocimiento de las partes o terceros interesados los actos de particulares o las decisiones proferidas por la autoridad pública. La notificación tiene como finalidad garantizar el conocimiento de la existencia de un proceso o actuación administrativa y de su desarrollo, de manera que se garanticen los principios de publicidad, de contradicción y, en especial, de que se prevenga que alguien pueda ser condenado sin ser oído. Las notificaciones permiten que materialmente sea

posible que los interesados hagan valer sus derechos, bien sea oponiéndose a los actos de la contraparte o impugnando las decisiones de la autoridad, dentro del término que la ley disponga para su ejecutoria”. Por consiguiente, la ausencia de notificación de las providencias judiciales podría generar violación del derecho fundamental al debido proceso y de acceso a la administración de justicia. No obstante, lo anterior no significa que cualquier deficiencia en la notificación de las providencias judiciales necesariamente origina la violación del derecho fundamental.”

La Sala ha indicado en Sentencia C-163/19 Plena que:

“El debido proceso probatorio supone un conjunto de garantías en cabeza de las partes en el marco de toda actuación judicial o administrativa. De este modo, ha afirmado que estas tienen derecho (i) a presentar y solicitar pruebas; (ii) a controvertir las que se presenten en su contra; (iii) a la publicidad de las evidencias, en la medida en que de esta forma se asegura la posibilidad de contradecirlas, bien sea mediante la crítica directa a su capacidad demostrativa o con apoyo en otros elementos; (iv) a que las pruebas sean decretadas, recolectadas y practicadas con base en los estándares legales y constitucionales dispuestos para el efecto, so pena su nulidad; (v) a que el funcionario que conduce la actuación decrete y practique de oficio los elementos probatorios necesarios para asegurar el principio de realización y efectividad de los derechos (Arts. 2 y 228 C.P.); y (vi) a que se evalúen por el juzgador las pruebas incorporadas al proceso.”

2. DE LOS HECHOS DEL CASO

Es importante indicarle a su señoría los siguientes aspectos fácticos que omite la parte demandante de manera intencional y/o temeraria, en tanto, es concedora de primera mano de esta, por ende, nos permitimos expresarle:

1. Mi cliente PAOLA ANDREA GÓMEZ CARO, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.433.155 de Neiva, Huila, nunca conoció de la existencia de este proceso, una vez tuvo conocimiento se procedió a solicitar información del proceso en cuestión ya no se conocía de los aspectos facticos ni jurídicos del mismo.
2. Que la primera semana del mes de mayo del año 2023 en razón a diligencias bancarias, tuve conocimiento de que existía en mi contra un proceso ejecutivo en razón a una letra de cambio, motivo por el cual se procedió a buscar información.

3. Mi cliente no reside en la ciudad de Neiva, Huila desde el año 2012.

4. El año 2012 mi cliente se contaba realizando estudios en Sao Paulo, Brasil, desde el 20 de enero del 2012, siendo la última salida por estudio hasta el 18 de mayo 2013.

-Entrada Brasil

20 enero 2012

-Llegada Colombia

22 abril 2012

-Salida Colombia

27 junio 2012

-Llegada Brasil

27 junio 2012

-Salida Brasil

1 septiembre 2012

-Llegada Colombia

2 septiembre 2012

-Salida Colombia

8 febrero 2013

-Llegada Brasil

8 febrero 2013

-Salida Brasil a argentina

30 abril 2013

-Llegada a Brasil desde argentina

6 Mayo 2013

-Salida de Brasil a Bogotá

18 Mayo 2013.

5. Para el año 2013 mi poderdante se encontraba laborando en el municipio de La Plata, Huila, Hospital San Antonio de Padua, y residí en el municipio de La Plata hasta “aproximadamente” el mes de septiembre del año 2013.

6. Se encontraba con lugar de residencia y laborando el 20 de marzo de 2014 en Meredí sede hospital universitario de la ciudad de Bogotá.

7. Para el año 2014 su residencia era la ciudad de Bogotá, y se encontraba laborando en la ciudad de Bosa II Nivel.

8. Que a la fecha de la notificación por aviso no residía en la ciudad de Neiva, Huila, ya que, en esa fecha, año 2015 laboraba en la ciudad de Bogotá, clínica el Tunal.

9. Que tal y como obra en el registro único tributario RUT la dirección de mi poderdante es CL 77 A 12 A 23 Bogotá D.C, con expedición 30 de noviembre de 2022.

10. Se refleja la negligencia de la parte actora al existir otros medios de comunicación no realizar una debida notificación del proceso que se adelantó por parte de la demandante la señora CLARA INES SOTO MORENO.

11. Que en los soportes que obran en el expediente se desconoce de la persona que recibió en su momento, citación de notificación personal, y notificación por aviso.

12. Que son actuaciones temerarias las actuadas por parte de la demandante en contra de la señora PAOLA ANDREA GOMEZ CARO.

13. Se violenta el debido proceso y las garantías judiciales de mi poderdante PAOLA ANDREA GOMEZ CARO.

En razón a los hechos anteriormente narrados ante este despacho no se realizaron todas actuaciones tendientes a una efectiva notificación, como se refleja en el expediente, pese a ello se procedió a continuar el proceso ejecutivo singular sin las debidas garantías fundamentales inherentes a un proceso judicial.

Por lo anterior, es clara la INDEBIDA NOTIFICACION efectuada por la parte actora, lo anterior frente a la notificación personal del proceso indebidamente iniciado contra una persona que no residía en esta ciudad y la cual no se buscaron ni se solicitaron actuaciones tendientes a lograr la debida notificación del proceso en mención.

Ahora bien, frente a la NOTIFICACION POR AVISO evidenciamos lo siguiente:

1. Siguiendo el mismo yerro indicado en la notificación personal, se envía a la misma dirección y recibe la señora el señor ENRIQUE FERNANDEZ, el cual no tiene ningún tipo de conocimiento o relación la poderdante desconocemos y que para esta fecha no era esta su dirección de residencia, como se narra en los hechos anteriores.

Por consiguiente, es clara la INDEBIDA NOTIFICACION efectuada por la parte actora, lo anterior frente a la notificación por aviso.

Expresado lo anterior, deberá entonces el despacho decretar la NULIDAD señalada en el Artículo 133 # 8 del CGP, por cuanto se dan todos los requisitos para su decreto.

Y tal como lo expresa la jurisprudencia, que quien presente una nulidad por indebida notificación, se entenderá notificada la parte que representa por CONDUCTA CONCLUYENTE, por lo que, procederemos a lo que en derecho corresponde en escrito aparte.

4. PETICIÓN

Solicitamos a su señoría se sirva decretar la NULIDAD del presente asunto en virtud de lo señalado en el Art. 133 # 8 del CGP, en tanto, se dan los elementos necesarios para su procedencia.

En segunda medida, solicitamos se ratifique la NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE del presente proceso tal como lo ha indicado la jurisprudencia de la Corte Suprema De Justicia.

Condenar en costas al actor por su actuar presuntamente TEMERARIO y/o instar a la parte actora para que evite realizar esos actos desleales.

5. PRUEBAS

1. Copias de los registros del pasaporte de PAOLA ANDREA GOMEZ CARO.
2. Certificado Laboral Hospital San Antonio de Padua.
3. Copia de correo electrónico de ingreso el 20 de marzo de 2014 a Meredi sede hospital universitario de la ciudad de Bogotá
4. Correo electrónico donde se evidencia que a 16 de septiembre de 2014 laboraba en el Hospital Bosa II Nivel.
5. Correo electrónico trabajo el tunal Bogotá año 2015, junto con programación de turnos 3 Excel.
6. Registro Único Tributario.
7. Se aportarán las demás que su despacho considere pertinente

6. NOTIFICACIONES

ANGELA MARIA GOMEZ POLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.081.415.134 expedida en La Plata, Huila, Tarjeta profesional No. 389580 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección para notificación en la Carrera 10 # 1 – 11 Barrio La Paz de la ciudad de La Plata, Huila y correo electrónico angelagom@unicauca.edu.co tal como reposa en el RNA.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - MIGRACION COLOMBIA

MIGRACION COLOMBIA
Ministerio de Relaciones Exteriores

20 MAR. 2013 **BOG**

AMCZ66ABOG11001E
República de Colombia




POLÍCIA FEDERAL - BRASIL		2
21 03 13		0
554 1		4
		0
CLAS.	DOC	PRAZO

PRAZO	DOC	CLAS.
5	2	30 04 13
7	554 2	
1		
2		POLÍCIA FEDERAL - BRASIL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - MIGRACION COLOMBIA

MIGRACION COLOMBIA
Ministerio de Relaciones Exteriores

11 MAR. 2013 **BOG**

AMCZ66ABOG11001E
República de Colombia

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - MIGRACION COLOMBIA

MIGRACION COLOMBIA
Ministerio de Relaciones Exteriores

MC 2251

- 2 SET. 2012 **BOG**

AMCZ66ABOG11001E
República de Colombia




POLÍCIA FEDERAL - BRASIL	2
08 02 13	2
554 1	5
	1
CLAS.	DOC
	PRAZO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - MIGRACION COLOMBIA

MIGRACION COLOMBIA
Ministerio de Relaciones Exteriores

MC 265A

08 FEB. 2013 **BOG**

AMCZ66ABOG11001E
República de Colombia




LAS. 01
 DOC. 03
 PRAZO 04
 1 2 06 14
 5 5 4 1
 POLICIA FEDERAL - BRASIL
 2 3 4

POLICIA FEDERAL - BRASIL
 2 3 4 5
 200614 554 2
 CLAS. DOC. PRAZO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - MIGRACION COLOMBIA
MIGRACION COLOMBIA
 Ministerio de Relaciones Exteriores
 MC 2301
 18 MAYO 2013
 BOG
 Oficina de Migraciones
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - MIGRACION COLOMBIA

POLICIA FEDERAL - BRASIL
 1 4 5 5
 0 6 05 13
 CLAS. DOC. PRAZO

POLICIA FEDERAL - BRASIL
 2 3 0 2
 18 05 13
 5 5 4 2
 CLAS. DOC. PRAZO

Argentina
 MND
 06 MAYO 2013
 SALIDA
 DOCUMENTACION VERIFICADA
 G 19

Argentina
 MND
 30 ABR. 2013
 T 35
 ENTRADA R.P. R.T.O. T.A.P. MED
 PERMANENCIA MIGRATORIA

TURISTA

13

Pravilejón

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - MIGRACIÓN COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - MIGRACIÓN COLOMBIA

MIGRACIÓN COLOMBIA

Ministerio de Relaciones Exteriores

MC
2624



20 JUN. 2014

BOG

Días de permanencia

AMC2621806110011
Republica de Colombia

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - MIGRACIÓN COLOMBIA - UNIDAD ADMIN



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - MIGRACIÓN COLOMBIA

ula

11

POLICIA FEDERAL - BRASIL		
CLAS.	DOC.	PAZO
2	554	2
3	200614	554
4		
5		

4	1	554	120614
5			
3			
2	POLICIA FEDERAL - BRASIL		
LAS. DOC. PRAZO			
01 03 03			

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIANA

MIGRACION COLOMBIANA

MC 2301

18 MAYO 2013

BOG

República de Colombia

POLICIA FEDERAL - BRASIL		
CLAS.	DOC.	PAZO
2	554	1
3	060513	554

POLICIA FEDERAL - BRASIL		
CLAS.	DOC.	PAZO
2	554	2
3	180513	554

Argentina

MND

06 MAYO 2013

SALIDA

DOCUMENTACION VERIFICADA

G 19

Argentina

MND

30 ABR. 2013

ENTRADA

PERMANENCIA MIGRACION

T 35

TURISTA

MIGRACION COLOMBIA
 20 MAR. 2013 BOG
 AMCS26ABOG11001E
 República de Colombia

POLÍCIA FEDERAL - BRASIL			2
21 03 13			0
554 1			4
CLAS			0
DOC			
PRAZO			

5	2	4	5	5	3	0	0	4	1	3
7										
1										
2	POLÍCIA FEDERAL - BRASIL									

MIGRACION COLOMBIA
 11 MAR. 2013 BOG

MIGRACION COLOMBIA
 MC 2251
 -2 SET. 2012 BOG
 AMCS251BOG11001E
 República de Colombia

POLÍCIA FEDERAL - BRASIL			2
08 02 13			2
554 1			5
CLAS			1
DOC			
PRAZO			

MIGRACION COLOMBIA
 MC 2251
 08 FEB. 2013 BOG
 AMCS254BOG11001E
 República de Colombia



ANGELA MARIA GOMEZ POLO <angelagom@unicauca.edu.co>

Ingrese a mederi marzo 2014 en bta

1 mensaje

PAOLA GOMEZ <paolagomez940@hotmail.com>
Para: "angelagom@unicauca.edu.co" <angelagom@unicauca.edu.co>

27 de junio de 2023, 15:20

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Luis Enrique Bejarano Acuña <luis.bejarano@mederi.com.co>
Fecha: 25 de marzo de 2014, 11:39:00 GMT-5
Para: paolagomez940@hotmail.com
Asunto: RV: Solicitud de contraseñas RUAF

Doctor(a)

Paola Andrea Gomez Caro

Ciudad

En el marco de las actividades realizadas por la Secretaria Distrital de Salud y el Ministerio de la Protección Social, se ha venido adelantando el proceso de Implementación Tecnológica para el Diligenciamiento de los Certificados de Nacimiento y Defunción vía Web.

Como usted forma parte del equipo humano de colaboradores que eventual o permanentemente podría tener a cargo dichos procesos de expedición de certificados, me permito informarle que ha sido creada una cuenta a su nombre para tal efecto. Los datos de su cuenta son

Usuario: **humpgomez**

Contraseña: **mederi2014**

Para hacer uso de este servicio debe ingresar a la dirección Web que se presenta a continuación:

<http://nd.ruaf.gov.co:8074/websitende>

Al iniciar por primera vez, No olvide cambiar su contraseña por una contraseña personal, su información es personal e intransferible y este nombre de Usuario únicamente lo habilita para el registro de estadísticas vitales en el Hospital Universitario Mayor.

Importante: si olvido su usuario (y/o) contraseña o en su defecto, se bloqueo al intentar por tercera vez. Es necesario que se acerque con su carnet a la oficina de sistemas para restablecer su información. No se aceptaran solicitudes vía telefónica, como tampoco correo.

Quedo atento a la recepción de este correo y de cualquier inquietud.

Cordialmente,



Luis Enrique Bejarano Acuña
Ingeniero de Sistemas
Soporte Base de Datos
Tel: (57+1) 5600520 Ext. 4017
luis.bejarano@mederi.com.co

MEDERI Informa que este mensaje y sus anexos, enviado mediante correo electrónico, contiene información confidencial. Si usted no es el destinatario autorizado, y recibió este mensaje por error, absténgase de utilizarlo o revelarlo de cualquier forma. Por favor informe al remitente y posteriormente bórralo de su sistema sin conservar copia del mismo. La utilización o difusión no autorizada de este mensaje está prohibida por la ley.

De: Mederi [mailto:pilar.arrazola@mederi.com.co]
Enviado el: jueves, 20 de marzo de 2014 09:05 a.m.
Para: Luis Enrique Bejarano Acuña
Asunto: Solicitud de contraseñas RUAF

Solicitud de contraseñas RUAF

Sistema de envío de solicitudes de contraseñas RUAF Sr. John Alejandro León Peralta Por favor sírvase procesar mi solicitud en relación con la obtención de mi clave al sistema RUAF, en las condiciones especificadas en este mensaje. Cordial saludo

Nombres : Paola Andrea

Apellidos : Gomez Caro

Número de documento : 26433155

Correo electrónico personal : paolagomez940@hotmail.com

Número de teléfono móvil : 3214505223

Fecha de ingreso a Méderi : 20/03/2014

Sede de Méderi en la que trabaja : Hospital Universitario Mayor

Sending Time: 2014-03-20 09:05:08

User Agent: Mozilla/4.0 (compatible; MSIE 8.0; Windows NT 5.1; Trident/4.0; .NET CLR 1.1.4322; .NET CLR 2.0.50727; .NET CLR 3.0.4506.2152; .NET CLR 3.5.30729; InfoPath.2; .NET4.0C; .NET4.0E)

Host: 192.168.50.82

IP: 192.168.50.82

PORT: 1768

MEDERI Informa que este mensaje y sus anexos, enviado mediante correo electrónico, contiene información confidencial. Si usted no es el destinatario autorizado, y recibió este mensaje por error, absténgase de utilizarlo o revelarlo de cualquier forma. Por favor informe al remitente y posteriormente bórralo de su sistema sin conservar copia del mismo. La utilización o difusión no autorizada de este mensaje está prohibida por la ley.

MEDERI Informa que este mensaje y sus anexos, enviado mediante correo electrónico, contiene información confidencial. Si usted no es el destinatario autorizado, y recibió este mensaje por error, absténgase de utilizarlo o revelarlo de cualquier forma. Por favor informe al remitente y posteriormente bórralo de su sistema sin conservar copia del mismo. La utilización o difusión no autorizada de este mensaje está prohibida por la ley.



ANGELA MARIA GOMEZ POLO <angelagom@unicauca.edu.co>

Trabajo en el hospital de Bosa en el 2014

1 mensaje

PAOLA GOMEZ <paolagomez940@hotmail.com>
Para: "angelagom@unicauca.edu.co" <angelagom@unicauca.edu.co>

27 de junio de 2023, 15:30

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: CRISTIAN GONZALEZ <cgonzalez@esebosa.gov.co>
Fecha: 16 de septiembre de 2014, 16:13:17 GMT-5
Para: paolagomez940@hotmail.com
Asunto: Formatos Cuenta de Cobro

Dra. Paola buenas tardes,

Adjunto los formatos que deben ser diligenciados para el pago.

Quedo atento a sus comentarios,

Cordial Saludo,***Cristian José Gonzalez Díaz*****Cuentas Por Pagar.****Hospital Bosa II Nivel.**

--

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner**
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial
y solo puede ser utilizada por el individuo la compañía a la cual
esta dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado,
cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje
esta prohibida y es sancionada por la ley.

Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

MailScanner agradece a **Hospital Bosa II Nivel** por su apoyo.

4 adjuntos



image001.gif
3K



CERTIFICACION DRA DANA.doc
200K



RESUMEN ACT MENS Dra Dana.xlsx
17K



Cuenta de Cobro DRA DANA.docx
15K



ANGELA MARIA GOMEZ POLO <angelagom@unicauca.edu.co>

Fwd: Agenda Cirujanos Generales Junio 2015/ dos formatos

1 mensaje

PAOLA GOMEZ <paolagomez940@hotmail.com>
Para: "angelagom@unicauca.edu.co" <angelagom@unicauca.edu.co>

27 de junio de 2023, 15:33

Inicie 2015 en el tunal ahí aparezco en cuadro de turnos

Eso para demostrar que nunca más viví en neiva
Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: NESTOR AUGUSTO MUÑOZ BOTERO <nmunozb@outlook.com>**Fecha:** 21 de mayo de 2015, 16:14:00 GMT-5**Para:** Camilo Medina <camilomedina83@hotmail.com>, Camilo Ortiz <camiloortizsilva@gmail.com>, Jenny Alexandra Sanchez <alexandra181@gmail.com>, Julio Molina <juliomolina@hotmail.com>, Luis Francisco Miranda <luisfrancisco120@gmail.com>, Luis Peñaranda <lualpena@yahoo.es>, Mauricio Parra <mauparra@yahoo.com>, Monica Mora <momiki@hotmail.com>, Pamela Delgado <pamedelgado27@hotmail.com>, Paola Andrea Gomez <paolagomez940@hotmail.com>, Ricardo Uribe <ricardouribem@gmail.com>, Silvio Saavedra <silviahugo@gmail.com>, Yoryany Bustamante <yoryi908@hotmail.com>**Cc:** Monica Mendoza <adrenalinamoli@gmail.com>, Oscar Cadena <oscarello4@gmail.com>, Maritza Perez <marityey@hotmail.com>**Asunto:** Agenda Cirujanos Generales Junio 2015/ dos formatos

Apreciados Colegas:

Estoy enviando la agenda Final de junio 2015 en formato nuestro y en formato oficial del hospital.
Ya esta en dropbox también.

Copio el mensaje a la oficina del Dr. Cadena y a consulta externa para su conocimiento y que puedan agendar los pacientes de consulta externa y cirugía programada.

Un saludo cordial.

PD: También envió en formato oficial del hospital la agenda ejecutada de mayo para mónica.

Néstor Muñoz B.
nmunozb@outlook.com

3 adjuntos **AGENDA QX GRAL PLANEADA JUNIO 2015.xls**
271K **AGENDA CIRUJANOS JUNIO 2015 FINAL.xls**
185K **AGENDA QX GRAL EJECUTADA MAYO 2015.xls**
271K